



ANEXO II

RENHATA 2023. LISTADO DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROPONE LA DENEGACIÓN

PROVINCIA	NIF	NOMBRE DEL PROMOTOR	MOTIVO DE DENEGACIÓN	EXPEDIENTE
Alicante	***829**	ROSARIO MARTINEZ PINA	1	RENATA/2023/00016/03
Alicante	***750**	FRANCISCO MARTINEZ GARCIA	1	RENATA/2023/00105/03
Alicante	***762**	CARLOS JAVIER ARACIL MENENDEZ	1	RENATA/2023/00146/03
Alicante	***838**	ANA MARIA DE ALVARO ALBASINI	1	RENATA/2023/00213/03
Alicante	***133**	CARMEN GARCIA QUIRANTE	1	RENATA/2023/00234/03
Alicante	***775**	PAULA FERRE MARSET	1	RENATA/2023/00273/03
Alicante	***284**	ALFONSO GOMEZ CERDAN	1	RENATA/2023/00291/03
Alicante	***816**	FRANCISCO CASTILLO CÓRDOBA	12	RENATA/2023/00411/03
Alicante	***255**	ANTONIO LARREY CARCELLER	1	RENATA/2023/00481/03
Alicante	***142**	ANGELA MARTINEZ JIMENEZ	1	RENATA/2023/00482/03
Alicante	***388**	LEONOR ALAMO MAESTRE	1	RENATA/2023/00763/03
Alicante	***019**	JOSEFINA ROCA CASTELL	8	RENATA/2023/00811/03
Alicante	***159**	JORGE MIGUEL GARCIA COLL	1	RENATA/2023/00867/03
Alicante	***082**	FRANCISCO MARTINEZ DIAZ	1	RENATA/2023/00965/03
Alicante	***351**	JAVIER MARIA FRANCO AIXELA	1	RENATA/2023/01423/03
Alicante	***722**	GABRIEL MATEU ROSELLO	1	RENATA/2023/01524/03
Alicante	***179**	FERNANDO AYALA RODRIGUEZ	1	RENATA/2023/01585/03
Alicante	***547**	ANTONIO BUSTO FERNANDEZ	1	RENATA/2023/01663/03
Alicante	***599**	RENATA MALGORZATA NOVAK	1	RENATA/2023/01704/03
Alicante	***580**	JAVIER MUROLAS BARRERO	1	RENATA/2023/01707/03
Alicante	***623**	JUAN PEDRO ANTON LOPEZ	1	RENATA/2023/01724/03
Alicante	***386**	MARIA CLARA SOLER BOIX	1	RENATA/2023/01733/03
Alicante	***312**	LUCÍA NOMBELA WILLIAMS	1	RENATA/2023/01735/03

Leyenda motivos de denegación:

1. Incumplimiento de lo dispuesto en la base Decimotercera de la Orden 3/2020, al no haberse subsanado los reparos del expediente publicados en el listado provisional de solicitudes admitidas a la convocatoria, o haberlo hecho fuera de plazo.
2. Incumplimiento de lo dispuesto en las bases Segunda y Tercera de la Orden 3/2020, al quedar acreditado que las actuaciones planteadas NO se encuentran entre las actuaciones subvencionables.
3. Incumplimiento de lo dispuesto, en referencia a las fechas de inicio y finalización de las actuaciones, en la base Tercera de la Orden 3/2020 y en el resuelto Tercero de la Resolución de 17 de enero de 2023 por la que se convocan estas ayudas para el ejercicio 2023.
4. Incumplimiento de lo dispuesto en la base Cuarta de la Orden 3/2020, al quedar acreditada la concesión de ayudas precedentes o concurrentes por un importe protegible total de 12.000 euros o en cantidad tal que ya iguale el coste de las actuaciones.
5. Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la base Quinta de la Orden 3/2020, al quedar acreditado que el edificio, en el momento de la solicitud de la ayuda, NO tiene una antigüedad superior a 20 años, y no se trata de actuaciones de adaptación para personas empadronadas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o mayores de 70 años.
6. Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la base Quinta de la Orden 3/2020, al NO quedar acreditado que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente de las personas propietarias, inquilinas o usufructuarias, al no estar empadronadas con anterioridad a la solicitud de las ayudas.



7. Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la base Tercera de la Orden 3/2020, al quedar acreditado que el coste total de las actuaciones a subvencionar supera los costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana, integrados en la Base de datos de precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación para una calidad estándar.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en la base Sexta de la Orden 3/2020, al quedar acreditado que las actuaciones comportan un presupuesto inferior a 2.000 euros, sin que tengan por objeto adaptar la vivienda para personas empadronadas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o mayores de 70 años.
9. Incumplimiento, para actuaciones centradas exclusivamente en sistemas integrados de domótica, de lo dispuesto en la base Octava de la Orden 3/2020, al no haberse acreditado que residan personas empadronadas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o mayores de 70 años.
10. Incumplimiento de lo dispuesto en la base Octava de la Orden 3/2020, al quedar acreditado que en la parte beneficiaria concurre alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como no estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT o con la hacienda autonómica, o de las obligaciones con la Seguridad Social, o bien alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.
11. Incumplimiento de la base Décima, apartado 5.1.l) de la Orden 3/2020, al haber quedado acreditado que el resultado de las actuaciones NO se ajusta a la normativa vigente y/o NO alcanza como mínimo las condiciones básicas y reglamentarias de acuerdo con el documento reconocido DBR 11/15 "Guía de condiciones básicas de la vivienda existente".
12. Incumplimiento de lo dispuesto en la base Octava de la Orden 3/2020, de 24 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas en el marco del Plan RENHATA, al no quedar acreditado que la parte solicitante de las ayudas se encuentra entre las posibles beneficiarias de las ayudas.
13. Incumplimiento del apartado 3 de la Base Décima de la Orden 3/2020, de 24 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. La solicitud será presentada telemáticamente por personal técnico colaborador, adherido a la correspondiente convocatoria para la tramitación de las ayudas de mejora de la habitabilidad de las viviendas.
14. Incumplimiento de lo establecido en la base Decimoséptima de la Orden 3/2020, de 24 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por no poder comprobar en la inspección técnica realizada la veracidad y corrección de las actuaciones ejecutadas.
15. Incumplimiento de lo establecido en la Orden 3/2020, de 24 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, plan RENHATA y lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan RENHATA.